

**UNAP****CARGO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN (DGA)**  
29 ENE. 2024

*Dirección*

Nº Registro  
Folios:  
na

*11:36 am**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2024-DGA-UNAP**

San Juan Bautista, 24 de Enero del 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 013-24-UCP-DGA-UNAP, de fecha 22 de Enero del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial CPC Richard Flores Flores, sobre la Rectificación de la Conformación de la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al 31 de Diciembre 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley, conforme lo define el artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.- Así mismo, el artículo 9° de la pre citada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que tiene por objeto reglamentar el Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral;

En este contexto se establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Registro N° 0875  
Fecha: 06 FEB 2024  
Hora: 12:54  
Firma: *Ricardo Flores Flores*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
MESADA DE PAPEL  
ECTRADO  
PROCESO

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle : San Marcos N° 185 – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto  
<http://www.unapiquitos.edu.pe> – Em@il: dga@unapiquitos.edu.pe

**UNIVERSIDAD  
LICENCIADA**  
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD  
Lima, 1 de febrero de 2019



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 26 de Diciembre del 2021, en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida las Universidades Públicas;

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales.- Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, para el desarrollo de las actividades en la ejecución del proceso del inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados la Directiva pre citada, señala en el artículo 34°, la conformación de equipos de trabajo para el cumplimiento de sus funciones de la Comisión;

Que, tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de Bienes Muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece en el Título V, el procedimiento y



plazo para la presentación del inventario de los bienes muebles patrimoniales. - Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, la modificación prescribe en su Artículo 5º incorporar entre otros la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 0006-2021-EF/54, donde se establece la presentación excepcional del Inventario de Bienes Muebles patrimoniales y también se precisa que la Entidad presenta su Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al Año Fiscal 2022, hasta el 15 de marzo del 2023;

Así mismo, se dispone la suspensión de la obligación de remitir los sustentos del Inventario de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", hasta que se implemente el sistema informático para la automatización de la remisión de los sustentos del Inventario, por lo cual determinan que la presentación para este caso del Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al Año Fiscal 2022, es hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del Inventario;

Que, para presentar el Inventario Patrimonial de Bienes Muebles, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas puso activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web, al cual se accede por medio del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>; donde debe registrarse lo siguiente:

- ❖ Relación de bienes muebles.
- ❖ Informe Final de Inventario.
- ❖ Acta de Conciliación de Inventario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 publicado en el Diario Oficial EL PERUANO del 29/11/2023, se resuelve modificar los artículos 53º, 54º, y 55º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento";

Que, dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-CU-UNAP, establece para la Unidad de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Administración, entre otras; en el literal h, que debe conducir y ejecutar el proceso del Inventario Físico Anual de Bienes Muebles e Inmuebles y así mismo en el literal e del artículo 49º del mismo ROF, para la Dirección General de Administración, establece, la supervisión de la administración de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, así como del Control y la Actualización del Margen de los mismos;

Que, visto la propuesta formulada por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana mediante el Oficio N° 148-23-OCP-DGA-UNAP, de fecha 17 de Diciembre del 2023, suscrito por el CPC Richard Flores Flores, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial, que propone la



Conformación de la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al 31 de Diciembre 2023;

Que, estando especificado en líneas precedentes y con las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, el Estatuto y el literal o del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP;

4

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** la Designación de los Miembros de la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP para el Año Fiscal 2023, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1°	<b>Lic. Adm. MIGUEL ANTONIO FLORES PINEDO</b> Representante de la Dirección General de Administración	Presidente
2°	<b>CPC ARILDISOM GONZALES CACHIQUE</b> Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro Integrante
3°	<b>Ing° JOEL MANUEL ELALUF CHAVEZ</b> Representante de la Unidad de Abastecimiento	Miembro Integrante
4°	<b>CPC RICHARD FLORES FLORES</b> Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial	Miembro Facilitador

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** la nominación de los Miembros conformantes de los Equipos de Trabajo de apoyo a la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1°	<b>FERMÍN MACEDO MACEDO</b>	Miembro de Apoyo
2°	<b>JAIRO EDGARDO UCEDA GÓMEZ</b>	Miembro de Apoyo
3°	<b>GERALDINE OLENKA MONTALVÁN ZÚÑIGA</b>	Miembro de Apoyo
4°	<b>SUELEM PIÑEIROS DA SILVA</b>	Miembro de Apoyo
5°	<b>JUAN ROBERTO VASQUEZ DA SILVA</b>	Miembro de Apoyo
6°	<b>MANUEL PUZCAN RODRIGUEZ</b>	Miembro de Apoyo
7°	<b>DANILO DURAND ELGUERA</b>	Miembro de Apoyo

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que el Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, designe un Representante para que intervenga en calidad de Veedor, en el proceso de la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP – Año Fiscal 2023.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los Miembros de la Comisión de Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales Año Fiscal 2023 de la UNAP, al Órgano de Control Institucional de la UNAP y a las Facultades Académicas y Unidades



**UNAP**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN (DGA)**

*Dirección*

Orgánicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ([www.unap.iquitos.edu.pe](http://www.unap.iquitos.edu.pe)), y disponer su difusión a todo el Personal de la UNAP mediante correo electrónico.

**Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 234-2023-DGA-UNAP, en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Lic. Adm. CARLOS F. AGUILAR HERNANDEZ*  
Director General de Administración  
\* UNAP \*



Cc.

Rectorado, Miembros de la Comisión, OCI, Facultades Académicas, Dependencias y Unidades Orgánicas UNAP y Archivo CFAH/MAFP/Adela P.

*Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación*

Calle : San Marcos N° 185 – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto  
<http://www.unapiquitos.edu.pe> – Em@il: [dga@unapiquitos.edu.pe](mailto:dga@unapiquitos.edu.pe)

**UNIVERSIDAD  
LICENCIADA**  
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD  
Lima, 1 de febrero de 2019